



Sevicol®

Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Cll 71 A N° 29 - 44 / Sucursal Bogotá
Bogotá / Cundinamarca
PBX: (1) 756 3696 / 691 4326
E-mail: principal@sevicol.com.co

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2019

Señores:

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
VILLAVICENCIO – META**

REF: OBSERVACIONES - INVITACIÓN PÚBLICA No. 01-2019

Teniendo en cuenta el pliego de condiciones de la contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACION GENERAL: REQUISITOS QUE RESTRINGEN LA PARTICIPACIÓN:

De manera respetuosa, es nuestro deber señalar en esta etapa del proceso, que varios de los requisitos contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, restringen de forma tajante la participación de las empresas de vigilancia en el proceso que se adelanta. Señalamos esta situación, esperando un cambio sustancial de los requisitos en la etapa definitiva.

Antes de detallar cada uno de ellos, es preciso señalar, amparados en la historia y basados en el registro de los anteriores procesos adelantados por la universidad, que desde el 2017, en el proceso de vigilancia se ha presentado UN (1) o (DOS) PROPONENTES en cada una de las licitaciones que se han adelantado, y el común denominador fue, que el adjudicatario es **Seguridad Estelar**.

Resulta innegable entonces que en los pasados procesos solo pudo presentarse un oferente, siendo esta una situación contraria a la tendencia del sector, en la cual, los proponentes en licitaciones de vigilancia de igual o superior presupuesto al de la Unillanos (Ej, DIAN; SENA, Aeronáutica civil Rama Judicial del Meta, UIS, etc.)

La conclusión de esta situación es que los requisitos del pliego impiden la pluralidad de oferentes, afectado así los principios de transparencia, y dejando un sabor generalizado que el proceso pudiera estar direccionado hacia una determinada empresa.



Sevicol®

Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Cll 71 A N° 29 - 44 / Sucursal Bogotá
Bogotá / Cundinamarca
PBX: (1) 756 3696 / 691 4326
E-mail: principal@sevicol.com.co

Hacemos igualmente un llamado a los organismos de control (Procuraduría General de la Nación y Oficina de transparencia de la Presidencia de la República) para que acompañen el presente proceso.

Expuesta nuestra preocupación general, pasamos a señalar los requisitos que restringirían la libre participación de las empresas en el proceso de la referencia:

PRIMERA OBSERVACIÓN: INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de rentabilidad del Patrimonio (mayor o igual a 42%) y del Activo (mayor o igual a 36%), Liquidez del 3.5, son supremamente altos y desconocen la realidad del sector, este es el primer escollo por el cual se restringe la participación.

Solicitamos a la Administración tome los indicadores del sector publicados por la Supervigilancia y determine los indicadores basados en este.

SEGUNDA OBSERVACIÓN – SEDE DE MONITOREO

Al exigir el pliego de condiciones requiere:

“e) Para el servicio de monitoreo de alarmas el oferente deberá contar con una central de monitoreo de alarmas en la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual se efectuará una visita técnica en el tiempo para evaluación técnica, únicamente a los oferentes habilitados en el resto de requisitos técnicos exigidos en el presente proceso, y en dicha visita se constatará:

- 1. Que el oferente cuente con la resolución de autorización vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar en la dirección correspondiente en la ciudad de Villavicencio a nombre del oferente no se aceptara tercerización, en caso de unión temporal o consorcio cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito”.*

Con este requisito se limita de tajo la participación de compañías que, aunque tengan sucursal en Villavicencio, tienen sus centrales de Monitoreo en otra ciudad. Es de aclarar que la Central puede operar desde cualquier



Sevicol®

Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Cll 71 A N° 29 - 44 / Sucursal Bogotá
Bogotá / Cundinamarca
PBX: (1) 756 3696 / 691 4326
E-mail: principal@sevicol.com.co

ciudad del país, pues la transmisión de datos se puede recibir desde cualquier lugar, siempre que haya acceso a Internet.

Pero lo más grave es que en caso de uniones temporales AMBAS deben tener la sede en Villavicencio. Esto es un claro requisito que cercena la posibilidad de participar y lo limita a un puñado de empresas que tendrían estas condiciones.

TERCERA OBSERVACIÓN – Armamento:

Señala el pliego de condiciones:

“k) El proponente deberá presentar los respectivos salvoconductos vigentes de las armas que va a utilizar en la prestación del servicio requerido en el presente pliego de condiciones, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, radicados en Villavicencio”

El requisito no tiene ninguna fundamentación técnica, por cuanto, los permisos de porte permiten tener un arma en cualquier sitio del territorio nacional.

Por otro lado, el artículo 36 del Decreto 2435 de 1993, permite el cambio de domicilio del arma dentro de los 45 días siguientes a que este se produzca, por lo que exigir el radicado en Villavicencio desconoce lo contemplado en la norma.

CUARTA OBSERVACIÓN – VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO

Exige el pliego de condiciones:

o) Constancia de no acreencias laborales expedida por la dirección territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento en el cual tenga su sede principal, con una antelación no mayor a sesenta (60) días a la fecha de cierre. Debe encontrarse sin sanciones, **ni investigaciones con la respectiva entidad.** Este documento será sujeto de verificación por parte de la Universidad. **Obligatorio**

El exigir no tener investigaciones vulnera el derecho constitucional al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la C.P.; *Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.* El hecho



Sevicol®

Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Cll 71 A N° 29 - 44 / Sucursal Bogotá
Bogotá / Cundinamarca
PBX: (1) 756 3696 / 691 4326
E-mail: principal@sevicol.com.co

que una empresa esté siendo investigada en nada lo convierte en culpable alguna falta.

QUINTA OBSERVACIÓN: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

El pliego contempla los siguientes criterios, restrictivos para la libre participación:

B. El proponente que acredite su oficina principal o sucursal en Villavicencio, para la presentación de la propuesta, se le asignará la siguiente puntuación:

Principal: 120 Puntos

Sucursal: 60 Puntos

Esta condición vulnera el derecho de igualdad consagrado en el artículo 13 de la C.P., Colombia no es un estado feudal y todos somos iguales independiente de nuestro lugar de domicilio. Claramente con este criterio se vulnera la igualdad como empresa colombiana de aquellos que no tenemos nuestro domicilio principal en Villavicencio.

A. El proponente que acredite el mayor número de personal disponible para la presentación de la propuesta, mediante la certificación de competencias laborales en áreas asociadas al servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como protección a personas, control de acceso, supervisión de servicios de seguridad, programas acreditados por el SENA, recibirá el puntaje de ochenta (80). Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de (0).

Solicitamos se establezca un límite superior, de lo contrario se convierte en un ofrecimiento ilimitado.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO MORA TORRES
DIRECTOR COMERCIAL
SEVICOL LTDA